



Comunidad de Madrid

ORDEN 468/2019, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE A LOS CURSOS 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022 EN MATERIA DE APOYO A LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA, GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

La Ley 2/2004, de 31 de mayo de Medidas Fiscales y Administrativas, modifica la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid añadiendo un artículo 4 bis que dispone lo siguiente: Los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

A su vez, del informe de 29 de junio de 2004 de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, se infiere que los planes estratégicos de subvenciones, independientemente de su carácter anual o plurianual, deben ser aprobados por los respectivos Consejeros, salvo que se trate de planes estratégicos que reúnan los requisitos de los planes y programas de actuación a que se refiere el artículo 56 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019.

Por cuanto antecede y de acuerdo con el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el DECRETO 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación, a propuesta de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria,

DISPONGO

Artículo único.

Aprobar el plan estratégico, correspondiente a los cursos 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022 de las ayudas y subvenciones gestionadas por la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en materia de apoyo a la enseñanza no universitaria, en los términos que figura en el documento anexo a esta Orden, suscrito por el Director General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

Firmado digitalmente por RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR
 Organización: COMUNIDAD DE MADRID
 Fecha: 2019.02.15 13:49:29 CET
 Huella dig.: 1fe21eade26062b29489a7c1fd3b8aff84c1d774

Rafael van Grieken Salvador





ANEXO

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
INFANTIL, PRIMARIA y SECUNDARIA**

**PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES
P A R A LOS CURSOS 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022**

El artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, según redacción dada por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de medidas fiscales y administrativas, establece la obligación de concretar en un plan estratégico, los objetivos, efectos y costes de las subvenciones gestionadas por los distintos centros gestores.

La Dirección General de Infantil, Primaria y Secundaria es el órgano responsable de la ejecución de los Programas 322A y 322B.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 4 bis de la Ley de subvenciones, se ha procedido a elaborar el presente plan estratégico que tiene carácter plurianual.

Las subvenciones que contempla el plan son las siguientes:

1.- SUBVENCIONES DESTINADAS AL SOSTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O EDUCACIÓN ESPECIAL RADICADOS EN MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESCOLARIZAN ALUMNOS CENSADOS EN OTROS MUNICIPIOS POR FALTA O INSUFICIENCIA DE OFERTA EDUCATIVA, O EN LOS QUE SE IMPARTE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

1.1- Ámbito normativo competencial

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su disposición adicional decimoquinta establece que corresponde a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial, dependientes de las Administraciones Educativas. Esta obligación se sustenta, a su vez, en lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen





Comunidad de Madrid

Local, modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, *de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*, principalmente en su artículo 25, punto N, referida a la participación de los municipios en la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros docentes públicos de educación infantil, primaria y especial.

1.2.- Objetivos.

Las subvenciones tienen por objeto propiciar el ejercicio del derecho a la educación en condiciones de igualdad, contribuyendo a compensar a los Ayuntamientos afectados, del coste adicional que les supone la escolarización de alumnos censados en otros municipios que, por falta o insuficiencia de oferta educativa en su propio municipio, son escolarizados en colegios públicos de educación infantil, primaria y especial, radicados en el término municipal del Ayuntamiento beneficiario de la subvención, o bien se imparte en dichos colegios públicos educación secundaria obligatoria.

1.3.- Costes presupuestarios.

El crédito destinado a financiar la convocatoria para los cursos 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022, dependerá de lo que se recoja en cada convocatoria y de lo especificado en la línea de subvención que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, con cargo al subconcepto 46309 del programa 322A del Presupuesto de gastos de la Consejería de Educación e Investigación.

Por lo que respecta a la cuantía de cada subvención, se fija en función de módulos establecidos, dependiendo del número de niños que de otros municipios y sus pedanías asisten al colegio y del número de aulas que por dicha circunstancia se deben incrementar en el mismo; así como del número de unidades de educación secundaria obligatoria que haya sido preciso poner en funcionamiento en los colegios públicos de educación infantil y primaria.

1.4.- Fuentes de financiación.

La convocatoria se financia exclusivamente con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, subconcepto 46309 del programa 322A "Educación Infantil, Primaria y Especial".





Comunidad de Madrid

1.5. Plazo de ejecución.

La convocatoria, que tiene carácter anual, se desarrollará a lo largo de los años académicos 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022.

1.6. Efectos

Contribuye al funcionamiento regular de todos los colegios de educación infantil, primaria y especial, compensando el gasto que supone a determinados Ayuntamientos, la escolarización en centros radicados en el propio municipio, de alumnos procedentes de otros municipios distintos y la puesta en funcionamiento de unidades de educación secundaria obligatoria en colegios públicos de educación infantil y primaria.

Esta actuación tiene carácter tradicional y viene desarrollándose a lo largo de las últimas dos décadas.

1.7. Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos y resultados

El grado de cumplimiento de objetivos puede medirse a través de los siguientes indicadores:

- Número de municipios que reciben la subvención.
- Número de municipios con oferta educativa inexistente o insuficiente.
- Número de centros de educación infantil y primaria y educación especial que justifica la subvención e importe por este concepto.
- Número de unidades incrementadas para atender la escolarización procedente de otros municipios e importe por este concepto.
- Número de unidades incrementadas para atender la escolarización de alumnos de educación secundaria obligatoria en colegios públicos de educación infantil y primaria e importe por este concepto.

1.8. Medidas correctoras

No se prevé que puedan producirse cambios.

1.9.- Sistemas de evaluación

Se contrasta la documentación sobre datos de alumnos matriculados, aulas autorizadas en los centros con los ayuntamientos afectados y con las Direcciones de





Área Territoriales.

Se verifican las justificaciones del cumplimiento de la finalidad de la subvención con los presupuestos y datos que sirvieron de base para la concesión.

2. LEGADO DE D^a. DOLORES ESCRIBANO BAONZA

2.1 En virtud del testamento abierto, otorgado el 27 de julio de 1989 ante el notario de Madrid D. Ángel Pérez Fernández (número 2.688 de su protocolo), Doña Dolores Escribano Baonza legó a la Comunidad de Madrid, a través de los Institutos “Ramiro de Maeztu” y “Cardenal Cisneros”, dos cuotas indivisas del 50% cada una de ellas de los pisos 3º izquierda y centro de la calle Alfonso XII número 58 de Madrid.

2.2 Según la cláusula octava de dicho testamento, el legado tiene carácter finalista, al establecerse por la testadora que con la venta o alquiler de los inmuebles se establecerá un premio anual denominado “Dolores Escribano” que recompense al alumno más aventajado en la asignatura de dibujo y estará dotado con la cantidad de doscientas mil pesetas anuales (1.202,02 euros). La cuantía del premio se actualizará cada año en la misma proporción en que aumente o disminuya el índice general de precios al consumo, según los datos que facilite el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

El importe de la venta de los citados inmuebles ha supuesto un ingreso de 573.500 euros a la Comunidad de Madrid, al que deberá darse el destino deseado por D^a. Dolores Escribano.

2.3 El importe de la convocatoria de los premios para cada año será la cantidad dotada en el año anterior, incrementada o disminuida conforme a la voluntad de la testadora, por el índice general de precios al consumo, según los datos que facilite el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya. La dotación figurará en el subconcepto 48399 del Programa 322B “Educación Secundaria y Formación Profesional”.





RELACIÓN DE LÍNEAS DE SUBVENCIÓN GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	HOJA DEL PLAN
322A	46309	1. Subvenciones a municipios para el sostenimiento de colegios públicos que escolarizan alumnos residentes en otros municipios.	2
322B	48399	5. Legado de D ^a Dolores Escribano Baonza	5

